

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Milton Martín von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, los días 04 y 05 de marzo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

Milton Martín von Hesse La Serna

Pasajes (incluye TUUA)	US\$	2,400.00
Viáticos	US\$	400.00
TOTAL	US\$	2,800.00

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar el Despacho del Ministro de Agricultura a la señora Carolina Trivelli Ávila, Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 04 de marzo de 2013 y mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Agricultura

907085-1

AGRICULTURA

Modifican artículo 2° de la Resolución Suprema N° 001-2013-AG que calificó para efecto del Decreto Legislativo N° 973 a AJEPROCESOS S.A.C.

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 007-2013-AG**

Lima, 1 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de marzo de 2012, AJEPROCESOS S.A.C. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido por el Artículo 3° del referido Decreto Legislativo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-AG, se aprobó como empresa calificada, para efecto del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973 a AJEPROCESOS S.A.C. por el desarrollo del proyecto denominado "Planta de Pulpas de Frutas, Legumbres, Hortalizas y Derivados"; asimismo, se aprobó la lista de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción señalados en los Anexos I y II de la mencionada Resolución;

Que, conforme con el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, la Resolución Suprema que califique a las personas naturales o jurídicas para el goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas deberá ser refrendada por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, y señalar: (i) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) contratista(s) del Contrato de Inversión por el que se aprueba la aplicación del Régimen; (ii) el monto de la inversión a ser ejecutado, precisando, de ser el caso, el monto de inversión de cada etapa o tramo; (iii) el plazo de ejecución de la inversión; (iv) los requisitos y características que deberá cumplir el Proyecto; (v) la cobertura del Régimen, incluyendo la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción que se autorizan.

Que, con fecha 29 de agosto de 2012 el Ministerio de Agricultura, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada y AJEPROCESOS S.A.C. han suscrito una Adenda de Modificación del Contrato de Inversión celebrado con AJEPROCESOS S.A.C. por el cual se incrementa el monto de la inversión y el plazo de ejecución de la inversión comprometida;

Que, resulta necesario modificar la Resolución Suprema N° 001-2013-AG, a fin de incorporar la modificación efectuada respecto al monto y plazo para realizar la inversión comprometida;

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2007-EF; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación del artículo 2° de la Resolución Suprema N° 001-2013-AG

Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 001-2013-AG, de acuerdo al texto siguiente:

"Artículo 2°.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del Numeral 5.3 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de AJEPROCESOS S.A.C. asciende a US\$ 3 178 114,00 (Tres Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Catorce y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de nueve (09) meses y ocho (08) días, contado a partir del 23 de marzo de 2012."

Artículo 2°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Agricultura

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

907084-10

Autorizan viaje a Ecuador de Asesor del Despacho Ministerial, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 008-2013-AG**

Lima, 1 de marzo de 2013